



O.R.H.	
DOC. Nº	10477924
EXP. Nº	6613908

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **159** -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 28 ABR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Expediente N° 06613908 y el Informe Técnico N°. 31-2026-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 28 de abril de 2026 de don Juan Pedro Sánchez Tovar, servidor reincorporado del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inciso 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • Por enfermedad. • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por **fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos**. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, mediante el Artículo 55° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se establece que la **licencia por fallecimiento** del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, se





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

concede hasta cinco (5) días hábiles consecutivos, **pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en una provincia diferente al centro de trabajo**; esta licencia se concede a partir del día siguiente del deceso, salvo que el interesado o interesada solicite desde la misma fecha del fallecimiento. El deceso y el parentesco deberá ser acreditada con la documentación pertinente;

Que, en el inciso a) del artículo 110° y artículo 112° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, con los documentos presentados por el servidor **Juan Pedro Sánchez Tovar**, se acredita el fallecimiento de su señora madre; en consecuencia, resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo.

Que, se advierte que el servidor hizo uso oportuno de dicho derecho en la fecha correspondiente; sin embargo, resulta necesario formalizar su otorgamiento en vías de regularización, a fin de garantizar el reconocimiento del derecho generado

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 00014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR. - licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo al servidor **Juan Pedro Sánchez Tovar**, personal reincorporado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, por el período de siete (07) días hábiles, comprendido del 15 al 21 de octubre de 2025.

La referida licencia se concede en vías de regularización, al no haberse formalizado oportunamente mediante el correspondiente acto resolutivo, pese a haberse generado el derecho en la fecha del deceso y haberse hecho uso oportuno del mismo, con motivo del fallecimiento de su señora madre, Zenaida Sofía Tovar Álvarez de Palian.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SRD DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)